



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, junio seis (06) de dos mil veintidós
(2.022)

Auto No.440

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Silverio Marmolejo Díaz agente oficioso de Marvisol Marmolejo Díaz
Accionado:	Nueva EPS
Radicación:	76-109-31-03-003-2022-00035-00

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se estudia la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA, propuesta por el señor SILVERIO MARMOLEJO DÍAZ, en calidad de agente oficioso de la señora MARVISOL MARMOLEJO DÍAZ, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, vida digna, entre otros, contra la NUEVA EPS.

Conforme a los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1382 de julio 12 del 2000, artículo 1, numeral 1, inciso primero, dada la naturaleza de la entidad accionada, y que en esta ciudad se domicilia la accionante, la competencia para conocer del trámite se radica en este Despacho, por ello el Juzgado asumirá su conocimiento.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e IMPARTIR el trámite respectivo a la presente ACCIÓN promovida por el señor SILVERIO MARMOLEJO DÍAZ, en calidad de agente oficioso de la señora MARVISOL MARMOLEJO DÍAZ, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la salud, vida digna, entre otros, contra la NUEVA EPS.

Con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591/91, se ordena:

OFICIAR a la **NUEVA EPS**, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de dos (2) días, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas para el efecto.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el correo electrónico a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

vrrp

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf6a06aa9de5371fbfaa8e582a6919fe70f56fcd69231e6e2a32d4dbe6
bc1109

Documento generado en 06/06/2022 10:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>